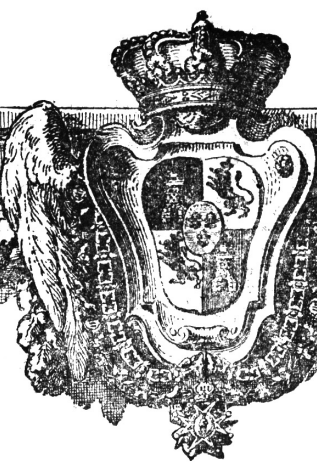
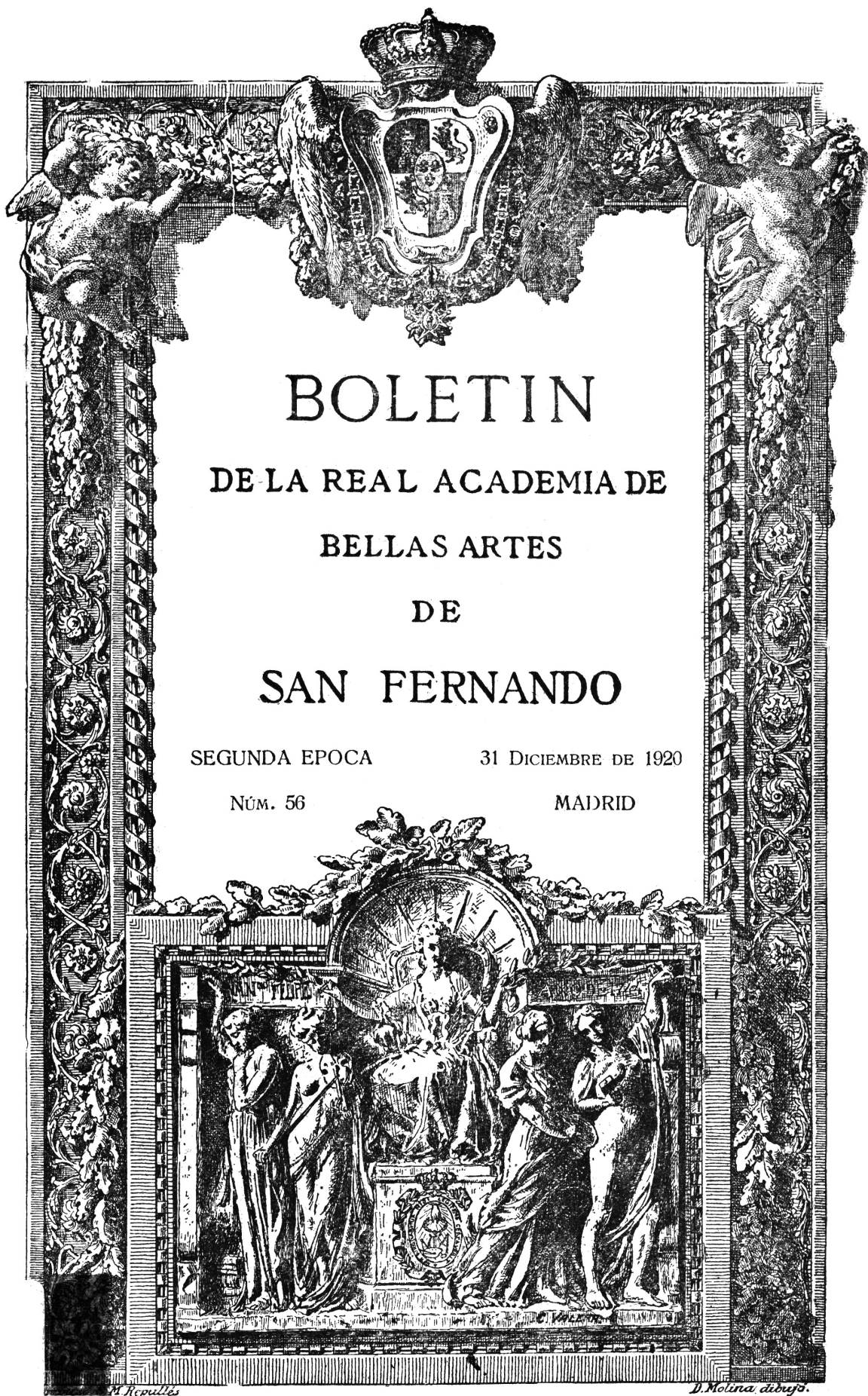




BOLETIN
DE LA REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

SEGUNDA EPOCA

31 DICIEMBRE DE 1920

Núm. 56

MADRID



H. Repullés

D. Molina, dibujos.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920

Año XIV-Núm. 56.

DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1920

SECCIÓN DE PINTURA

Informe acerca de la instancia de D. Hermán Crespo Puebla, en solicitud de que el Estado adquiriera alguno de los ocho cuadros que posee.

Idem íd. del Sr. Conde de la Ventosa, en solicitud de que sea declarada de utilidad pública y mérito la obra de que es autor, titulada *For España.—Impresiones gráficas.*

Idem sobre un estudio del Sr. D. Celestino Sánchez Rivera acerca de dos retratos de los Reyes Católicos, existentes en el Hospital Real, de Santiago de Compostela.

Idem acerca de la instancia de la Madre Superiora del Convento de Carmelitas, de Cuerva (Toledo), en solicitud de que el Estado adquiriera un cuadro propio de la Comunidad y original de El Greco.

Idem íd. de la instancia de la Madre Priora del Convento de la Encarnación, de Baeza (Jaén), en solicitud de que por la Dirección general de Bellas Artes se nombre un perito que, con cargo al Estado, y gratuitamente para el Convento, proceda a la tasación de un cuadro propiedad de la Comunidad, que se atribuye a Juan de Juanes.

Idem íd. del expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Alfonso XII, del Sr. D. Manuel Torres Molina.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe acerca del mérito, estado y propiedad del castillo de Almansa (Albacete).

Informe acerca del libro titulado *El Real Templo Basílica de San Francisco el Grande en la Historia y en las Artes*, de que es autor el Sr. D. José Calabuig.

Idem íd. del expediente sobre modificación del Reglamento relativo al ensanche de la ciudad de Alcoy (Alicante).

Idem íd. del proyecto de urbanización de la Zona de Ensanche de Tarragona.

Idem íd. del expediente sobre reforma de alineación de la Ronda de Segovia, de esta Corte, en la parte relacionada con las casas números 14 y 15, y colindantes.

COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca de la erección y emplazamiento, en el jardinillo del Paseo del Prado, de un monumento conmemorativo del malogrado escultor Julio Antonio.

Idem íd. de la instancia de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, de Zaragoza, reclamando contra el aprovechamiento, para usos industriales, de aguas del río Piedra.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA DE ENSANCHE DE TARRAGONA

Ponente: SR. D. MANUEL ZABALA.

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, cumpliendo lo dispuesto por V. E., ha examinado el proyecto de urbanización de la zona de Ensanche de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de aquella ciudad, que el Ministerio de la Gobernación ha remitido al de Instrucción Pública y Bellas Artes, a fin de que esta Sección emita el informe que prescribe el párrafo 3.º del artículo 29 de la ley de 26 de Julio de 1892.

En la documentación recibida consta designado el proyecto con diversidad de denominaciones. En la cubierta general dice: «*Proyecto de urbanización del ensanche parcial de la ciudad de Tarragona*»; en el oficio de remisión se titula: «*Proyecto de urbanización de la zona de ensanche de Tarragona*», y en cada uno de los cuadernos del proyecto se lee: «*Proyecto de las obras que faltan efectuar para la total urbanización del ensanche parcial de Tarragona*». Este último título es el que mejor expresa la índole del trabajo facultativo sometido al examen de la Sección, según se deduce de los documentos que figuran en el expediente de tramitación y de la lectura de la Memoria del proyecto.

La población de Tarragona estuvo dividida en dos agrupaciones de edificios: una en la parte alta, y otra en la falda de la colina en que la ciudad tiene su emplazamiento. Era evidente la conveniencia de enlazar una y otra urbanizando la zona comprendida entre ambas, llegando así la urbe a formar un conjunto único, con indudable ventaja para la vida de la población y para la más perfecta instalación y mejor aprovechamiento de los servicios públicos. Tal consideración originó la solicitud del mencionado ensanche, y su concesión por Real orden de 7 de Mayo de 1875.

Desmontes costosos y lentos, por la naturaleza rocosa de aquel suelo, condición que impone gastos crecidos a la Administración y que a

la vez dificulta la construcción particular; escasez de recursos del Ayuntamiento; una tendencia natural de la población a edificar en la parte baja, centro del tráfico mercantil, y otras circunstancias, han determinado que, pasado largo tiempo desde la fecha de la Real concesión, en el año 1894 se pidiera, obteniéndose por Real orden de 13 de Mayo, la aplicación al ensanche de Tarragona de la ley especial de 26 de Julio de 1892.

En Noviembre del mismo año, y para cumplir con lo que esta ley ordena, remitió el Ayuntamiento el actual proyecto de ensanche, que fué informado por la Junta Consultiva de Urbanización en Enero del siguiente año, con calificación muy favorable; pero reclamando, sin embargo, que se uniesen al expediente los dictámenes de determinadas autoridades, necesarios al caso, según el Reglamento para la aplicación de la ley general de Obras públicas.

La Real orden confirmando tal informe es comunicada por la Dirección general de Administración al Gobernador civil de la provincia de Tarragona al mes siguiente, en 21 de Enero de 1895, olvidándose, sin duda, de devolver el proyecto con el expediente; olvido de que el Ayuntamiento se apercibe al reclamar su devolución, veintidós años después, en 12 de Enero de 1917.

Devuelto entonces el expediente, es completado con los dictámenes favorables de la Diputación provincial y de la Jefatura de Obras públicas, y con el certificado de la información pública, y así es remitido nuevamente a la Administración central para su examen y resolución, en cuyo trámite actúa esta Sección con el presente escrito.

Pero, durante el largo tiempo transcurrido desde la aprobación primera en 1875, y más tarde desde que empieza en 1894 la tramitación nueva para aplicación de la ley especial de 1892, los trabajos del ensanche y su urbanización han continuado siempre.

En el proyecto ahora nuevamente remitido, y presentado ya en 1894, hay un plano que se titula «De la urbanización (del ensanche) tal como se ha llevado a efecto hasta la fecha»; en 1894, al incoar el nuevo expediente, consigna en su instancia el Ayuntamiento que solamente figura en el proyecto la relación de calles urbanizadas, y no la de las no urbanizadas, por no haber ninguna en la cual no exista algún principio de urbanización; citando la calle de Augusto y la plaza del Progreso como únicas vías que no están desmontadas en su totalidad hasta las rasantes; y, al solicitar el mismo Ayuntamiento en 1917 la devolución del proyecto, manifiesta que la Comisión de Ensanche ha podido conti-

nuar sus trabajos sin tener en su poder los planos, porque ha debido limitarse a la larga y costosa labor de desmontar en roca dura.

En la Memoria facultativa se dice que está casi completado el trazado de las vías, reiterando así lo manifestado por el Ayuntamiento al justificar la falta de la relación de calles no urbanizadas; se declara también establecido ya, y en explotación, el alumbrado, y se consigna, además, que en aquella fecha se está llevando a cabo por una Empresa particular la canalización para el suministro de aguas, por lo cual se hace de la instalación de este último servicio solamente una ligera reseña con referencia a lo que se proyectó y se aprobó en el expediente relativo al abastecimiento general de la población.

De todo ello se sigue que, al ser concedida la aplicación a este caso de la ley especial de 26 de Julio de 1892, y, por tanto, al formularse el proyecto correspondiente, remitido ahora a informe de esta Sección, hubieron de comprenderse en él solamente las obras necesarias a la pavimentación, alcantarillado y cañerías de conducción de agua, únicas que faltaban efectuar de las aprobadas en la concesión de 1875.

Estas obras son, en efecto, las que figuran en el expediente actual que conserva la fecha—20 de Noviembre de 1894—en todos sus documentos, corregida con lápiz al final del pliego de condiciones, y que es el mismo que en aquel año informó favorablemente la Junta consultiva de Urbanización, en dictamen aprobado por la Superioridad y comunicado al Ayuntamiento de Tarragona, con advertencia de completar la tramitación del expediente incorporando al mismo determinadas certificaciones, requisito que aparece cumplido en Junio de 1920.

La condición exigida por la Junta consultiva de Urbanización, aceptada por la Superioridad, está, pues, cumplida, y nada hay que oponer a tal dictamen y a la consiguiente aprobación.

Es evidente que del largo tiempo invertido en la tramitación de este asunto puede seguirse que sea actualmente inadecuado algún detalle que hace muchos años fuese oportuno; pero esto queda siempre sujeto y encomendado, en todo largo trabajo, a la continua y discreta rectificación del facultativo que razonablemente le dirige.

La disposición general de las conducciones se ajusta en su trazado al de las nuevas vías, ya ejecutado, según el plan primitivo, y están bien ordenadas las redes respectivas. En los planos figura un pliego donde se representan las secciones de los diferentes tipos de alcantarillas, sus acometidas y albañales. Las secciones de las alcantarillas visibles no tienen la forma más perfecta para su inspección, pero son

suficientes a su objeto, y no debe exigirse más atendiendo a la dificultad y elevado coste del zanjeado en aquel duro suelo. El sistema de obturación automática de los absorbedores, usado acaso en la fecha de redacción del primer proyecto, constituye un mecanismo sin condiciones de buen funcionamiento; pero este es uno de los anticuados detalles que seguramente modificará en la ejecución el director de las obras.

La pavimentación propuesta es corriente.

El pliego de condiciones facultativas está redactado como base para los demás que se formulen en las realizaciones parciales de la obra total, según la índole de cada una.

El presupuesto de contrata asciende a 1.416.423,11 pesetas. Puede afirmarse que tiene su documentación completa y debidamente formulado, siendo de buena aplicación para ejecuciones parciales la ordenación de las valoraciones por vías. Pero es lo único que puede decirse sin que haya lugar a mayor examen sobre este particular, pues los precios que sirven de base al cálculo del coste son los que regían en Noviembre de 1894, fecha del proyecto, y no podrían ser hoy aceptables para un ajuste o contrata de este servicio.

Es, pues, parecer de la Sección, de conformidad con el anterior dictamen de la Junta consultiva de Urbanización, que puede aprobarse el proyecto examinado, pero precediendo a la ejecución de las obras la necesaria revisión de los cuadros de precios, para que la valoración se ajuste a los que rigen actualmente.

Y así tiene el honor de manifestarlo con la debida consideración a V. E., devolviendo la documentación que oportunamente le fué remitida, por si en su superior criterio estima procedente ordenar la tramitación que corresponda, a los efectos que interesa el Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Julio de 1892. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Exce-lentísimo Sr. Director general de Bellas Artes.

EL REAL TEMPLO BASILICAL DE SAN FRANCISCO EL GRANDE

Ponente: ILMO. SR. D. VICENTE LAMPÉREZ.

Excmo. Señor:

Para su informe por esta Real Academia, remite V. E. un libro titulado *El Real Templo Basílica de San Francisco el Grande en la Historia y en las Artes*, de que es autor el Sr. D. José Calabuig Revert, Capellán de la misma Real iglesia.

Consta el libro de 239 páginas en folio, con numerosas fototipias. Desde luego se aprecia que la parte material es esplendida, por el esmero tipográfico, las orlas de sus folios, la portada policromada, letras capitales, etc. En su factura intelectual, el libro aparece dividido en 10 partes, más 15 apéndices documentales. Tratan aquéllos, vistos por su orden, de generalidades sobre el Arte cristiano; origen de la iglesia madrileña de San Francisco; el proceso histórico de la actual; consideraciones sobre el conjunto de las obras de la última decoración; descripción e historia detallada de todas ellas; reseña de la parte musical de los modernos cultos; cuáles son éstos, y consideraciones finales sobre el gran templo madrileño. Cada una de estas partes comprende muy diversos capítulos, pertinentes a los temas en ellas tratados.

La lectura del texto es, desde luego, atrayente, por el calor de entusiasmo que el autor ha puesto en su pluma. El estilo expande frecuentemente hacia un alto lirismo cristiano. Acaso en este sentido, y en el de alguna de las partes del libro, pudiera pedírsele un mayor sintetismo, de acuerdo con las modernas normas de enfocar los estudios histórico-artísticos de los monumentos. Mas se encuentra en seguida la disculpa, si necesaria fuese, en la consideración de que el Sr. Calabuig no ha pretendido hacer una seca monografía técnica, sino un trabajo entusiasta y ardientemente comunicativo de religión, de historia y de arte.

Cumplido queda, de la manera dicha, su propósito en cuanto al primer aspecto. En los otros dos, el cumplimiento es mayor. Porque la historia del edificio, ya en su origen y construcción, cuanto en las obras de embellecimiento efectuadas por la Obra Pía, está íntegramente, detalladamente hecha. El Sr. Calabuig se ha documentado en los archivos del Ministerio de Estado, de la Villa y de esta Real Academia; por lo que la

historia de San Francisco el Grande queda constituida en esas páginas con extensión y minucia.

En cuanto a la crítica artística del edificio y de las modernas obras de pintura, escultura, talla y decoración, acaso peca de excesiva unidad admirativa. Desarmónico, y no todo igualmente loable, es aquel conjunto. Mas no ha de negarse que ello constituye el más opulento cuadro de las artes españolas en el final del siglo XIX; y en este sentido, los juicios del Sr. Calabuig están justificados.

Ilustran y embellecen el libro bastantes fototipias, con retratos de las Reales personas, del Papa y de algunos personajes; vistas exteriores e interiores del templo y de muchas de sus más notables obras de arte; una planta del edificio y algún otro gráfico.

Es, en suma, el libro del Sr. Calabuig un notable trabajo, de positiva utilidad para la historia del arte cristiano español moderno, aparte de la que tiene en orden a la fundación del templo, como resumen de lo que escribieron los viejos cronistas madrileños, y los tratadistas especiales de la Arquitectura neoclásica, como Llaguno, Ponz, Cean Bermúdez, Jovellanos, etc., etc. Reúne, pues, méritos para que deba figurar en todas las bibliotecas públicas, coincidiendo en esto esta Academia con lo informado por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión de 21 de Junio último, según documento que figura en el expediente.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos a informe, tengo el honor de elevar a conocimiento V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE QUE, SOBRE MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ENSANCHE DE LA CIUDAD DE ALCOY, HA SIDO FORMADO POR AQUEL AYUNTAMIENTO

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general de Bellas Artes, del digno cargo de V. E., se remitió a esta Real Academia, para que su Sección de Arquitectura informe, el expediente que, sobre modificación de algunos artículos del Reglamento de Ensanche de la ciudad de Alcoy, ha sido formado por aquel Ayuntamiento, y enviado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su aprobación, en 22 de Septiembre del año actual.

Los artículos del citado Reglamento que se pide sean modificados son los que llevan los números 40, 44 y 45.

La modificación del art. 40 fué aprobada por el Ayuntamiento en su sesión de 10 de Junio de 1920, a propuesta del Sr. Arquitecto municipal y con la conformidad de la Comisión de Ensanche, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo en el tiempo en que el expediente fué expuesto al público.

El mencionado art. 40 dice actualmente así: «La altura máxima de los edificios que se construyan no excederá de 20 metros en las calles de primer orden, 17 en las de segundo y 14 en las de tercero.»

Ahora se propone que diga, según el citado acuerdo: «La altura máxima de los edificios no excederá de 20 metros en las calles de primer orden, de 18 en las de segundo y 16 en las de tercero. En las calles y plazas de más de 20 metros de ancho podrán llegar a 22 metros. Cuando una casa o edificio forme esquina podrá tener la altura que corresponda a la de mayor categoría, siempre que no exceda la profundidad de 25 metros. Si la casa diese su frente a diferentes anchuras, podrá tomar por altura el promedio de la que corresponda a dichas anchuras. Los edificios aislados por un lado de los predios vecinos por cuatro metros como minimum, podrán tener un metro más de altura de la que corresponda a la anchura de la calle, y si estuviese aislada por ambos lados por el mismo espacio mínimo, podrá tener dos metros más de altura. Los edificios que formen esquina a dos calles de igual categoría, podrán tener la altura de la categoría superior inmediata.»

Mas, en la solicitud que al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha dirigido el Sr. Alcalde de Alcoy, con fecha 25 de Marzo del año actual, se pide tan sólo lo que sigue:

«1.º Las casas que formen esquina, podrá dárseles la altura que permitan las Ordenanzas para la calle de mayor categoría, y en una profundidad que no exceda de la mitad del lado de la manzana.

»2.º Que las casas recayentes a dos calles de igual categoría puedan tener la altura que corresponda a la categoría superior, siempre que la fachada no llegue a la mitad de la manzana.

»3.º Que las casas que por un lado estén aisladas de las casas inmediatas por una distancia de cuatro metros, como minimum, pueden tener un metro más de altura de la que corresponda a la categoría de la calle y dos metros más si estuviese aislada por ambos lados por la misma distancia.»

No se explica en parte alguna del expediente el porqué de esta alteración respecto del acuerdo municipal, a pesar de ser las variaciones de tal entidad cual la supresión del párrafo 1.º del acuerdo, lo que pudiera creerse una omisión involuntaria si los restantes párrafos estuviesen copiados, mas esto no es así. Esta Sección de la Real Academia de San Fernando cree deber examinar principalmente los acuerdos tal como se han presentado por el Ayuntamiento, y se han tramitado como la ley ordena, aun cuando sin hacer caso omiso de lo solicitado por el señor Alcalde, a fin de que su informe resulte más completo.

La razón que se aduce para pretender las variaciones de que se trata es la de que resultaría beneficiosa, por las facilidades que proporcionaría a los constructores para edificar mayor número de viviendas al dar más altura a los edificios, y proporcionar mayor contingente de éstas en una ciudad que, por su especial estructura topográfica, no permite la mayor ampliación de su ensanche, afirmación esta última que se hizo ya notar por esta Real Academia en su informe de 20 de Diciembre de 1876.

La razón aducida contradice todos los principios que deben guiar un ensanche de población, el que debe tener por principal fin el descongestionar de viviendas a las poblaciones, disminuyéndose así el número de sus habitantes en relación con la superficie del terreno que ocupan, a fin de que se consigan mejores condiciones higiénicas para aquéllos en sus viviendas.

Esto no obstante, puesto que la topografía no permite, como afirma el Sr. Alcalde, que el Ensanche se extienda, preciso es acudir a arbitrar

medios de que la población no carezca de viviendas. Mas, para este fin, no se comprende que el Sr. Alcalde, en su instancia referida, haya prescindido de solicitar el aumento de alturas que acordó el Ayuntamiento.

Por si esta omisión fuera tan sólo un error de copia, la Sección de Arquitectura de esta Real Academia de San Fernando manifiesta que, a su juicio, no sería grave el daño que a la población acarrería por acceder a que las casas con fachada a las calles de tercer orden pudieran tener los 16 metros de altura solicitados, y 18 metros las que tuvieran fachada a calles de segundo orden; pero respecto a las casas que tuvieran fachadas a plazas y calles de más de 20 metros de anchura, cree preciso fijar el ancho que necesariamente hayan de tener estas plazas y calles para que fueran consentidos los 22 metros de altura de casas que se solicita. Este ancho pudiera ser fijado en 25 metros, como mínimo, que es la que se ha determinado para casos análogos en Madrid, llamándolos paseos o avenidas.

El resto de las modificaciones que para este art. 40 se solicitan son resoluciones de casos especiales que se presentan en la práctica, y que conviene prevenir. La primera de ellas se relaciona con la altura de casas de esquina, y pide el Ayuntamiento que se consienta en ellas la altura que corresponde a la calle más ancha, por la fachada a la más estrecha, siempre que la profundidad no exceda de 25 metros, dimensión que en el escrito del Sr. Alcalde se fija en la mitad de la manzana. Esta última manera de señalar la línea de fachada, a la cual alcanzará un beneficio, que por lo demás es indispensable, parece aventurada, y lo mismo puede resultar excesiva que insuficiente; la señalada por el Ayuntamiento es excesiva, ya que ninguna razón técnica la abona, y la Sección de Arquitectura cree que bastaría señalar la dimensión de 15 metros para que las fachadas sobre la calle más angosta puedan tener la altura de la que en las casas de esquina corresponda a la finca por la calle más ancha, ampliándose esa medida tan sólo para aquellas casas cuya línea de fachada por la calle de menor categoría no excediera de 21 metros, y esto por causa del aspecto estético del edificio.

El segundo caso se relaciona con el anterior, y autoriza a los propietarios a dar a los edificios de esquina una altura igual en todas sus líneas al promedio de las que correspondan a las diversas anchuras; esta condición ha sido suprimida en la instancia del Sr. Alcalde, pero parece aceptable.

En el caso tercero del acuerdo municipal pretenden se autoricen alturas mayores que las reglamentarias a las casas que se construyeran

aisladas de los predios vecinos por uno o dos de sus lados, autorizando un metro más de altura para los primeros y dos metros para los segundos, siempre que la separación sea de cuatro metros, por lo menos. Muy conveniente son estos aislamientos entre los edificios; pero mientras sus fachadas se construyan en la línea de las calles, sus alturas influyen aún más que en las viviendas que le pertenecen, en las de los vecinos fronterizos, a las que restan luz y ventilación, y, por tanto, no parece a la Sección conveniente se apruebe este extremo.

Por último, el Ayuntamiento pretende que los edificios que formen esquina a dos calles de igual categoría, puedan tener la altura que corresponda a las de categoría superior inmediata. Esta petición se ha redactado en el escrito del Sr. Alcalde limitándola a la mitad de la manzana. La Sección cree que no existe razón ni motivo ninguno que pueda justificar esa concesión, la que, además, sería perjudicial para el aspecto estético de la población y para la higiene, pues aun cuando a primera vista pudiera creerse que por tener fachada a dos calles tendrían sus edificios mejor ventilación que los de una sola fachada, si se considera que en estos últimos habrá fachadas sobre los patios centrales, mientras que en los primeros no tendrán luces, o las tendrán muy escasas, a ese patio, se vendrá a comprender que las circunstancias serán muy semejantes en ambos casos. No cree, por tanto, la Sección de Arquitectura que deba este permiso aprobarse.

La modificación de los artículos 44 y 45 fué iniciada por un señor Concejal del Ayuntamiento de Alcoy, que pidió se prohibiera en lo sucesivo las edificaciones de carácter industrial en la Avenida de Canalejas, y que las edificaciones urbanas que se intenten realizar sean autorizadas a condición de que se emplacen a una distancia aproximada de cuatro metros de la alineación de la calle, cercándose con verja dichos terrenos, para que se conserve el carácter de paseo público que hoy tiene aquella Avenida, que es entrada de la urbe y una de las más importantes de ella.

La Comisión de Ensanche, al estudiar esta proposición, creyó necesario conocer antes el criterio del Sr. Secretario de aquel Ayuntamiento, como Letrado de la Corporación, y así lo acordó el Municipio, dándose cuenta al mismo, en sesión de 22 de Marzo de 1920, del informe de que se trata, en el cual se expresa que la parte primera de la moción, o sea la prohibición en lo sucesivo de edificaciones de carácter industrial en las manzanas de la Avenida de Canalejas, podía acordarlas el Ayuntamiento, explicando las razones en que su dictamen se funda; y en cuan-

to al segundo extremo, o sea a que las edificaciones urbanas que se intenten realizar sean autorizadas, a condición de que se emplacen a una distancia de cuatro metros de la alineación de la calle, conforme al plano aprobado por la Superioridad en 17 de Mayo de 1878, cercándose con verja los terrenos que medien entre dichos edificios y la alineación de la calle, estimaba que, para poder acordarlo, debiera proceder la modificación de los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de las obras del Ensanche, aprobado en 16 de Enero de 1907, proponiendo a continuación la nueva redacción que pudiera darse al efecto a dichos artículos.

Los artículos a que se hace referencia dicen en el Reglamento actual:

«Art. 44. Las fachadas exteriores de los edificios podrán retirarse hacia el interior de las manzanas cuando los propietarios deseen establecer jardines en su parte exterior, limitándose en este caso la edificación por una verja, que se sujetará a la alineación oficial de la manzana, y cuyo plano se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

»Art. 45. Cuando todos los propietarios de una manzana acuerden construir un jardín en la parte exterior de sus fincas, la superficie de estos jardines se computará como formando parte del jardín o patio central de que trata el art. 33.

»También podrán las edificaciones estar aisladas de los predios vecinos, debiendo en este caso dejar un espacio mínimo de dos metros, el cual espacio vendrá cerrado por una verja o muro de cierre, convenientemente decorado, a la línea oficial, computándose también este cierre como formando parte del jardín o patio central antes mencionado.»

La redacción aprobada por el Ayuntamiento para estos artículos es la que sigue:

«Art. 44. Las fachadas exteriores de los edificios podrán retirarse hacia el interior de las manzanas cuando los propietarios deseen establecer jardines en su parte exterior, limitándose en este caso la edificación por una verja, que se sujetará a las alineaciones oficiales de la manzana, y cuyo plano se someterá a la aprobación del Ayuntamiento. Dicha retirada de fachadas será obligatoria en un fondo de cuatro metros, como minimum, en las calles en que así lo acuerde el Ayuntamiento, salvando las edificaciones ya existentes.

»Art. 45. Cuando todos los propietarios de una manzana acuerden construir un jardín en la parte exterior de sus fincas, la superficie de estos jardines se computará como formando parte del jardín o patio central de que trata el art. 42. Igual cómputo se hará cuando la retirada de

fachadas sea obligatoria, según el artículo anterior. También las edificaciones deberán estar aisladas de los predios vecinos, debiendo en este caso dejar un espacio mínimo de dos metros, el cual vendrá cerrado con una verja o muro de cierre, convenientemente decorado, a la línea oficial, computándose también este cierre como formando parte del jardín o patio central antes mencionados.»

El Sr. Alcalde Presidente, en la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación pidiendo la aprobación Superior, altera ligeramente este texto en cuanto al art. 45; pero como sólo se trata de una rectificación de frase, nos referiremos a ella más adelante.

La modificación pedida para el art. 44 se limita a añadir al texto existente un párrafo que autorice al Ayuntamiento a imponer a los propietarios la obligación, que antes era sólo una potestad, de retirar sus fachadas de las alineaciones de las calles cuando lo estime conveniente, aunque salvando las edificaciones existentes. Ningún inconveniente ve la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando en que se conceda la autorización que se pide, pues el Ensanche irá ganando en buen aspecto y grandiosidad; pero ello impone a los propietarios de los solares a los que afecte esa imposición un gravamen que no puede imponérseles sin la expropiación de los derechos correspondientes, y, por lo tanto, es de necesidad que al aprobarse la autorización solicitada se haga constar la obligación que de ella se deriva.

Con esta circunstancia se deja satisfecha la única reclamación que, según certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento, se ha presentado en el plazo de exposición al público del expediente de que se trata; pues D. Miguel Grás y Jordá, al quejarse del acuerdo, sólo pide se resuelva lo que en justicia proceda, y lo procedente es que se le indemnice de los perjuicios que con la imposición «non edificandi» a una parte de sus solares se impone, si a ellos llegara a imponerse el acuerdo del Ayuntamiento.

Respecto del último inciso que se propone «salvando las edificaciones existentes», la Sección debe observar que puede de él desprenderse que las edificaciones actuales levantadas con la alineación oficial han de ser respetadas indefinidamente, lo que no puede admitirse, porque restarían a la calle el aspecto rico y grandioso que se intentase darla con los jardines de fachada; y aun en el caso de ser tan sólo temporal esa salvedad, es decir, limitándola a la vida de los edificios hoy contruidos, resultaría aquel aspecto desgraciado durante un lapso de tiempo tan grande, si se tratase de edificios de nueva construcción, que es

probable que durante cuatro o cinco generaciones no llegase a obtenerse el resultado que se busca. Es lo más acertado que el Ayuntamiento desista de hacer esas variaciones en las calles en que existan edificios construídos en las alineaciones oficiales, o que adopte esa medida con carácter general, expropiando debidamente las edificaciones que a sus acuerdos fuesen indispensables, que seguramente los gastos que esto le ocasione serán debidamente recompensados con los resultados que ha de obtener.

Para el art. 45 no se pide variación en su párrafo primero, pues no puede considerarse como tal la referencia que en él hace al art. 33 en el Reglamento actual, y al 42, en el que se pretende establecer, debiendo ser tan sólo un error de numeración. El párrafo segundo que añade el proyecto que se examina, es consecuencia natural del párrafo anterior, y su aprobación viene, por tanto, impuesta.

Para el párrafo tercero emplea el acuerdo municipal un verbo inadecuado, porque cuando se trata de conceder una facultad no se impone un deber, y, por lo tanto, es acertado el cambio de la palabra *deberán* empleada, por la palabra *podrán* que emplea el Sr. Alcalde, y es la que se consigna en el Reglamento actual, no haciéndose, por lo demás, alteración ninguna en el párrafo.

Resumiendo lo expuesto y razonado, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, tiene la honra de proponer a V. E. la aprobación de la nueva redacción de los artículos 40, 44 y 45 del Reglamento del Ensanche, de Alcoy, en la forma siguiente:

«Art. 40. La altura máxima de los edificios no excederá de 20 metros en las calles de primer orden, de 18 metros en las de segundo y de 16 metros en las de tercero. En las calles y plazas cuya anchura fuera superior a 25 metros, los edificios podrán llegar a 22 metros de altura.

»Cuando una casa o edificio forme esquina, podrá tener la altura que corresponda a la calle de mayor categoría hasta 15 metros por la calle de menor anchura, sujetándose el resto de la fachada a la altura que corresponda a su categoría. Por excepción, cuando la línea total de la fachada del edificio por la calle más estrecha no excediera de 21 metros, se permitirá continuar ésta con la altura correspondiente a la de mayor anchura.

»Si la casa diese frente a calles de diferentes categorías, podrá tomar por altura el promedio de las que correspondan a dichas anchuras.

»Art. 44. Las fachadas exteriores de los edificios podrán retirarse hacia el interior de las manzanas cuando los propietarios deseen esta-

blecer jardines en su parte anterior, limitándose en este caso la edificación por una verja que se sujetará a las alineaciones oficiales de la manzana, y cuyo plano se someterá a la aprobación del Ayuntamiento. Dicha retirada de fachada será obligatoria, en un fondo de cuatro metros como máximo, en las calles en que así lo acuerde el Ayuntamiento, y previas las indemnizaciones que correspondan.

»Art. 45. Cuando todos los propietarios de una manzana acuerden construir un jardín en la parte exterior de sus fincas, la superficie de estos jardines se computará como formando parte del jardín o patio central de que trata el artí. 42. Igual cómputo se hará cuando la retirada de fachadas sea obligatoria, según el artículo anterior.

También las edificaciones podrán estar aisladas de los predios vecinos, debiendo en este caso dejar un espacio mínimo de dos metros, el cual espacio vendrá cerrado por una verja, o muro de cierre convenientemente decorado, a la línea oficial, computándose también aquel espacio como formando parte del jardín o patio central antes mencionado.»

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 28 de Diciembre de 1920.—El Secretario general, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN Y SEÑALAMIENTO DE LAS ALINEACIONES DE LA RONDA DE SEGOVIA EN LA PARTE QUE AFECTA A LAS FINCAS NÚMEROS 14 Y 16 DE DICHA VÍA

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor:

Al informar la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en 17 de Enero del año actual de 1920, acerca del proyecto de modificación de alineaciones, propuesto por el Ayuntamiento de Madrid, para la Ronda de Segovia, hubo de señalar algunas observaciones que le sugirió el estudio del expediente remitido, y propuso la devolución al Ayuntamiento del expediente para su debida tramitación, la apertura de nuevo plazo para reclamaciones, avisando al Sr. D. Manuel de la Torre, propietario interesado, y para que el Sr. Arquitecto municipal informara sobre las reclamaciones que se presentasen y se uniese al expediente el plano de la finca del referido señor, con la tira de cuerdas para su solar practicada, pasándose luego el asunto a la Comisión de Ensanche, a fin de que, visto el informe de la Sección, propusiera al Cabildo municipal el oportuno acuerdo antes de ser elevado a la aprobación Superior.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de 5 de Marzo del año actual, así lo ordenó, y el Ayuntamiento dispuso se abriera nuevo plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones acerca de la reforma propuesta para la Ronda de Segovia, en la parte relacionada con las casas números 14, 16 y colindantes y con la acera opuesta, publicándose el correspondiente anuncio en el número 80 de la *Gaceta Oficial* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y dándose aviso personal al Sr. D. Manuel de la Torre, como esposo de la Sra. D.^a Blanca Comas, propietaria de la finca núm. 16, y uniendo al expediente los referentes a tira de cuerdas y construcción de la casa núm. 4 (hoy número 16) de la Ronda de Segovia, de 1890 y 1899.

En el plazo señalado sólo se presentó la reclamación que suscribe el Sr. Torre en 26 de Abril, y en ella se opone a la modificación de alineaciones, alegando que perjudica a su finca y a los intereses del público, y

se ratifica en su escrito de 8 de Noviembre de 1919; dice que las obras han de ajustarse al plano aprobado, y no se pueden alterar las alineaciones de una manera discrecional, sino adaptándose a lo que las disposiciones legales determinan; que estas disposiciones son las contenidas en el artículo 627 de las Ordenanzas, las que autorizan tan sólo las variaciones que amplíen el ancho de las calles o suavicen sus pendientes, cosa que no acontece en el proyecto actual, el cual dejará, en la parte que une a la casa del dicente, un ángulo que afea el ornato, y servirá para depósito de inmundicias; que su finca se construyó en 1892, ajustándose al plano aprobado, por el cual la fachada hace un ángulo que corresponde a parte de una plazuela, que es la forma que en aquel sitio afecta la calle, y la obra en proyecto quita parte de aquella plazuela.

El Sr. Arquitecto municipal juzgó no poder tratar del aspecto legal del asunto, y se limitó al técnico, afirmando que la alineación dada en 1891 no se ajustó a ningún plano de alineaciones oficial; que del examen del plano de alineaciones actual se deduce, sin esfuerzo, que no existe acuerdo geométrico entre las dos alineaciones de la Ronda de Segovia, las que quiebran precisamente en el lugar que afecta a la reforma, y que, por tanto, procedía subsanar la solución de continuidad existente. Añade que las razones aducidas por el Sr. Torre se fundan en la posibilidad de que puedan subsistir definitiva y simultáneamente las alineaciones anteriores y las que ahora se proponen, y que tan sólo razonando sobre las que se acuerden, se alcanzarán consecuencias ciertas. Justifica la solución propuesta, porque con ella se evita el estrangulamiento de la circulación en el encuentro de la calle de la Cuesta de las Descargas con la Ronda de Segovia, como consecuencia de dos ángulos salientes que desaparecen en el proyecto; se suprimen los numerosos rincones existentes en la zona afectada, y dice que la solución adoptada es aconsejada por los tratadistas de Urbanización, sin que la reforma, en ningún caso, perjudique al ancho de la calle. Termina diciendo que los perjuicios que acaso pudieran resultar para el particular interés del Sr. Torre, no parecen razón bastante que haga renunciar al Ayuntamiento de su proyectada reforma.

La Junta consultiva apreció también como el Sr. Arquitecto, y propuso que el proyecto fuese aprobado; la Comisión de Ensanche, por su parte, aceptó, en 8 de Julio, la opinión de los técnicos, y examinó el asunto desde el punto de vista de los perjuicios que pudieran ser susceptibles de reclamación, observando que, por acuerdo de 27 de Septiembre de 1899, al conceder la licencia para reconstruir la finca de que se tra-

ta, lo hizo con la condicional de que no adquiriría el Ayuntamiento responsabilidad alguna por reformas de alineación; aparte de que ahora se trata, no de modificar, sino de terminirlas, por cuanto aquélla no se fijó en el plano aprobado por la Superioridad, mediante Real decreto de 25 de Enero de 1893, por lo cual, al caso no puede aplicarse el art. 627 de las Ordenanzas, proponiéndose, en consecuencia, la aprobación, en principio, de las alineaciones propuestas, y la remisión del expediente a la aprobación Superior.

El Ayuntamiento, en sesión de 23 de Julio acordó, en conformidad con lo propuesto por la Comisión, desestimando la reclamación presentada.

Cumplimentado como queda referido cuanto la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando creyó conveniente para conocer los antecedentes necesarios del asunto sometido a su informe, le corresponde hoy exponer en primer lugar el juicio que forma de los antecedentes suministrados, para expresar luego su opinión en el punto concreto que se le consulta.

En la tira de cuerdas solicitada en el año 1890, que después de larga tramitación tuvo lugar en 14 de Febrero de 1891, expresó el Sr. Arquitecto municipal que la suscribe que la realizó, «teniendo en cuenta el plano oficial del Ensanche que existe en estas oficinas de mi cargo», y con esas alineaciones fué concedida la licencia de edificación.

En el expediente de 1899 se solicitó la reconstrucción del mismo edificio, «aprovechando la fachada existente», y el Sr. Arquitecto municipal, al informar que puede concederse el permiso, dijo que la fachada «se halla en la alineación oficial».

Despréndese de lo expuesto, que en el año 1891 existía para la finca número 4 (hoy 16) de la calle Ronda de Segovia un plano oficial, que con arreglo a él se le dió la tira de cuerdas, y que ese plano fué anulado por el plano oficial hoy vigente, aprobado en 1898, el cual no tiene trazada alineación ninguna en el punto de que se trata.

El expediente de 1891 no puede ser ahora invocado contra la alineación que se propone, por haber sido resuelto con arreglo a un plano anulado; y el de 1899 tampoco puede serlo, por cuanto en él se trata de una reedificación parcial de una finca conservando su fachada, y no necesitaba, por consiguiente, someterse a nueva alineación.

Es, por lo tanto, justo y conveniente que se trate ahora de completar las alineaciones de la Ronda de Segovia que no quedaron bien claramente determinadas en el plano actual del Ensanche, mas no como re-

forma de las que existieron antes de ese plano, sino como complemento de las mismas.

Por esta misma razón no parece ahora aplicable el art. 627 de las Ordenanzas, que habla de alteraciones en líneas aprobadas, y como queda dicho, con este proyecto en nada se alteran las del plano oficial aprobado en 1898, limitándose a completarlas.

Por lo que respecta al ornato público, tiene razón el Sr. Torre al afirmar que el rincón que resulta entre su finca y la colindante núm. 16 al construirse ésta, en las alineaciones proyectadas, ni será de buen aspecto ni favorecerá a la higiene; mas este daño, como dice el Arquitecto municipal, es pasajero, y sólo subsistirá hasta que la finca núm. 16 se reconstruya en su alineación, y aun puede hacerlo desaparecer el Sr. Torre cuando le convenga, sólo con pedir le sea adjudicada la parcela de vía pública y cerrarla con verja o tapia.

Y aun es de observar que el daño para la higiene existe en la actualidad, pues son numerosos los rincones que existen en el punto de que se trata. De otro lado, el mal que se indica se produce constantemente en Madrid por el sistema que se sigue para la rectificación de alineaciones de sus calles, y aunque convendría desapareciese, no puede ser causa bastante para que por ello no se intente la mejora de la población.

No resulta exacta la afirmación que el Sr. Torre hace de que con este proyecto se suprima plazuela ninguna, la que no se ve dibujada en el plano de 1891 ni se tiene noticia de que se proyectase jamás, aunque haya cierto ensanche de calle en las construcciones que existían en el punto de que se trata, pero trazadas en forma que nunca pudo ser alineación oficial.

No corresponde a la Sección informante el estudio del alcance que pueda tener la precaución adoptada por el Ayuntamiento de Madrid al conceder la licencia de reconstrucción del edificio existente en el solar número 16, respecto de exención de responsabilidad por alteración de alineaciones, por no ser este punto de su especial competencia.

Y como, por otra parte, las alineaciones propuestas resuelven perfectamente el problema que se ha planteado, así para la vialidad de la Ronda de Segovia como para su encuentro con la que baja de la Cuesta de las Descargas, y en nada entorpece ni perjudica al plano de Ensanche vigente, la Sección de Arquitectura tiene el honor de informar la aprobación de las alineaciones propuestas para las fincas números 14 y 16 y colindantes de la Ronda de Segovia y las que le son fronteras en la misma calle, en la forma propuesta por el Ayuntamiento, y que se dibu-

ja en el plano que en Agosto de 1919 suscribe el Sr. Arquitecto municipal de la tercera Sección del Ensanche de Madrid.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 30 de Diciembre de 1920.—*El Secretario general*, ERRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISIONES ESPECIALES

INFORME RELATIVO AL CEREMONIAL ARTÍSTICO QUE LA MUNICIPALIDAD DE BURDEOS DEDICÓ A LA MEMORIA DEL GRAN ARTISTA ESPAÑOL DON FRANCISCO DE GOYA

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Señores Académicos:

En la penúltima sesión celebrada por esta Real Academia antes de vacaciones, vuestra reconocida bondad me hizo el honor de designarme para representar a esta ilustre Corporación en el ceremonial artístico que la Municipalidad de Burdeos dedicaba a la memoria del gran artista español D. Francisco de Goya Lucientes, honrando así a España, presente en la memoria de uno de sus hijos ilustres; y es mi obligación, de afecto en primer lugar, el daros las gracias por aquella designación, y corresponder a ella dando cuenta de los actos allí realizados y del cumplimiento de mi cometido.

Perdonadme, pues, queridos compañeros, prestando vuestra atención por breves instantes a la que me propongo historiar.

El año pasado, con motivo de la Exposición de Arte Español en París, el Comité de Aproximación Francoespañola, tanto de Burdeos como de Madrid, estrecharon sus lazos de amistad con afectos y simpatías bien manifiestos. Mariano Benlliure, nuestro entonces Director de Bellas Artes, regaló a la villa de París el busto de Alfonso XIII; luego, en Madrid, con motivo de la Semana Francesa, se colocó la primera piedra de la «villa Velázquez», destinada a residencia de artistas franceses en esta Corte. La Exposición que se envió a París vió repetida su misión en Burdeos; aquella Municipalidad compró algunas obras de nuestros artistas, y, en un rasgo de gran artista y gran señor, alentado por los amores de la Patria y el Arte, nuestro insigne Mariano condensó el ambiente de gloria que une a Goya a la Francia del Garona, y, brindando por ideales de belleza y de afecto, ofreció una obra suya con el retrato del autor de *Los Caprichos*, destinada a ser colocada en la calle y la casa en que Goya cerró sus ojos a la luz y entregó sus cenizas al suelo bordelés. El ofrecimiento tomó cuerpo y llegó a la realidad; la Municipalidad de Burdeos aceptó y coronó la iniciativa y la obra de



FOTOTIPIA DE HAUSER Y WESSE - MADRID

Medallón en bronce y marmol por el ilustre artista
D. MARIANO BENLLIURE,
colocado en la fachada de la casa de Burdeos, donde murió el pintor insigne.

nuestro gran escultór, y dispuso un programa de fiestas con que honrar y glorificar a nuestro artista de ayer y el rasgo de nuestro artista de hoy.

En una de las vías más anchas y más concurridas de la ciudad (Cours de l'Intendance, núm. 57), dando frente a otra de las más principales, el día 30 de Junio, a las diez y media de la mañana, un grupo de banderas españolas y francesas juntaban los colores de Francia y España, anudados, cobijando la obra de arte; una banda militar entonaba los compases de la *Marcha Real* y a continuación los aires de la *Marsellesa*, y la gran concurrencia allí detenida escuchó el discurso del Alcalde de Burdeos, M. Philipport, entusiasta del arte español y de los artistas y del espíritu de nuestra raza; dijo que los hombres no sólo son de donde nacen, sino también de donde mueren; que el Arte español une su historia, siempre gloriosa, a los timbres del Arte francés; que somos hermanos por la Geografía y por la Historia, y que auguraba días de espléndido porvenir para ambos pueblos; abrazó a nuestro célebre escultor, y le dejó en el uso de la palabra; con gran emoción y frase entrecortada, en un francés claro y expresivo, recordó la vida de Goya, que, nacido en el corazón aragonés, sintetiza toda el alma española, soñadora y genial, y da a la actualidad del momento una energía de arte y de forma plástica, de belleza que hoy vive entre nosotros como propia dinámica del movimiento artístico universal; dijo que para el Arte no había fronteras, y que por el Arte, que liga y abraza el espíritu de todos los pueblos y todas las religiones, él sentía el amor sin límites y sin fronteras.

El medallón conmemorativo es un altorrelieve de bronce de más de un metro a cada lado, encerrando en un círculo la cabeza de Goya en aquella edad en que vivió en Francia, modelado con gracia y vigor de exquisito dibujante. Vive aquella faz con el gesto característico de su genial aire beethoveniano; un cordón de laureles recuadra la circunferencia del relieve, partiendo de la parte superior central, donde están unidos los escudos de Zaragoza y de Burdeos, y las fechas del nacimiento y de la muerte de nuestro gran artista; toda esta parte, en bronce, descansa sobre un mármol gris; otra gran placa, que aisla el medallón de la arquitectura de la casa, que, dicho sea de paso, en su sencillez conserva los rasgos, proporciones y líneas de las construcciones francesas del siglo XVIII.

Esta festividad fué complementada, en la tarde de aquel mismo día 30 de Junio, por una conferencia dada en la sala L'Olimpia por el Di-

rector de nuestro Museo del Prado, el Sr. Bernete y Moret, con la galanura y acierto que ya conocemos en nuestro ilustre maestro en este arte de leer en público y de tratar y dominar los asuntos de Arte; el de su discurso fué «Goya, grabador», y con el auxilio del aparato de proyecciones fueron desfilando los temas más notables tratados en los «Caprichos», en los «Desastres» y la «Tauromaquia», y otras láminas sueltas, expansiones de su corazón y de su fantasía, tratadas magistralmente al correr de sus buriles y aguatinas; el estudio del Sr. Bernete merecería un capítulo aparte; análisis y observación personal sobre este tema interesantísimo de la modalidad artística de Goya, artista tan universal en su obra como palpitante de actualidad en sus procedimientos.

La conferencia fué amenizada por un concierto de órgano dado por M. Widor, canciones por la Srta. Ramal, y el violinista Mr. Clement.

La municipalidad de Burdeos, como el Comité de aproximación francoespañola, se desvivieron en honor de los enviados de España. La Academia Nacional de Ciencias y Bellas Letras y Artes de Burdeos nos invitó a una sesión pública donde leyeron interesantes discursos los Académicos MM. Guestier y Barde. El Dr. Moure, tan ligado, por su dominio de la ciencia, a nuestro Monarca, nos dedicó un almuerzo íntimo, donde las simpatías de los comensales respiraban sentimientos de fraternidad por los dos pueblos que se abrazan en el Pirineo; se brindó por los prestigios gloriosos de la Universidad de Burdeos, y por la próxima implantación de la enseñanza de la lengua española al alcance de todos.

La recepción en el Ayuntamiento fué espléndido agasajo; los banquetes con carácter oficial fueron siempre seguidos de discursos entusiastas y cariñosos. En ellos se hizo alusión a esta Real Academia, y tuve el honor de elevar mi copa brindando por el Arte que tanto nos aproxima por la historia de esta casa que tanto contacto tiene con los grandes artistas franceses del siglo XVIII, saludando tras las tormentas de la guerra a la Francia próspera del porvenir regenerada y fuerte, corazón del mundo, fundiendo nuestros ideales en una generosa fraternidad; y tanto el Sr. Benlliure como el Sr. Prast, como el Cónsul de España, brindaron por la prosperidad comercial de los dos países, contestando a los cariñosos propósitos de los Presidentes de la Cámara de Comercio de Burdeos y de los demás representantes de entidades artísticas y financieras de Francia, entre cuya hospitalidad nos encontrábamos.

Mr. Philipport, Alcalde de la ciudad, como Mr. M. Alioth, Secretario de la Cámara de Comercio, merecen mención especial por su celo y cordial atención hacia nosotros los enviados de España, entre los que

figuraban el Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, el Secretario de la misma, el Director del Museo del Prado, el representante del Alcalde de Zaragoza, el de la Academia de Bellas Artes de San Carlos de la misma capital, y como nota simpática un individuo del Ayuntamiento de «Fuente de Todos», pueblo natal de Goya, dando con su tipo relieve y acento de amor al terruño.

En suma, y vuelvo a repetirlo, un día de gloria para el Arte español y un día de luz para el alma de nuestra raza; un maestro como Goya, que la personificó en la pasada centuria, y un maestro como Benlliure, que la honra y enaltece en nuestros días.

J. GARNELLO

INFORME CONTRA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO PIEDRA, SOLICITADA PARA USOS INDUSTRIALES

Ponente: ILMO. SR. D. VICENTE LAMPÉREZ.

Excmo. Señor:

El Académico correspondiente en Zaragoza, D. Agustín Herrera Cerdá, ha remitido a esta Real Academia una comunicación, acompañada de una copia de la instancia que la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País ha presentado a la Jefatura de Obras públicas, reclamando contra el aprovechamiento de aguas del río Piedra, solicitada para usos industriales.

La instancia de que se trata lleva fecha del 30 de Septiembre último. Dice que enterada la Sociedad, por el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* del 2 del mismo mes, de que existe un proyecto de utilización de las aguas del río Piedra, en los términos de Nuévalos y Monterde, tiene que reclamar contra él, por considerarlo atentatorio a las vigentes disposiciones de protección a los sitios de belleza natural y que merezcan declararse Parques nacionales. Lugar preferente debe ocupar entre ellos el Monasterio de Piedra, famoso en el mundo entero, y cuyas celebradas y hermosas cascadas quedarían destruídas, dado el escaso caudal de aguas del río. No puede compensar el valor incalculable de tales bellezas la mezquina utilidad pecuniaria que el proyecto haya de reportar. Deber era del Ingeniero Jefe del Distrito forestal haber pedido la catalogación del maravilloso Monasterio de Piedra entre los Parques nacionales cuando se publicó la ley de 7 de Diciembre de 1916 y el Real decreto de 23 de Febrero de 1917; más aún que el cumplimiento de ese requisito, es incuestionable que aquel sitio merece de hecho las más altas clasificaciones, y que el Estado tiene el deber de impedir cuanto pueda perjudicarlo. Así, pues, entendiendo que los proyectos citados constituirían grave daño para el Monasterio de Piedra, pídese al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia que se admita la reclamación contra ellos que queda presentada dentro del plazo legal. Firman el documento el Presidente, D. Florencio Jardiel, y el Secretario general, D. Mariano Suso.

Requerida esta Real Academia a intervenir en este asunto, entiende que debe hacerlo calurosamente, sin que sea obstáculo para ello el que

el Parque y cascadas del Monasterio de Piedra no son obras de arte, por lo que su protección se sale de sus fines institucionales. Pero siendo éstos los que atañen a la Belleza, ¿cuál más grande, noble y elevada que la que derramó Dios en sus creaciones? Y ¿no constituye el Parque del Monasterio de Piedra una de las más maravillosas?

Escenario incomparable es aquel país donde los monjes del Císter, protegidos por Alfonso II de Aragón, levantaron el Monasterio al final del siglo XII. Serpeando por extenso y frondoso verjel, el río, que parece llevar en sus aguas piedra líquida, cae en cascadas de mil formas, hasta precipitarse, desde pavorosa altura, en la de la Cola del Caballo, quedando después, como muerto, en la quietud del poético lago de la Peña del Diablo. Y al filtrarse las aguas por el suelo de su cauce, forman aquella estupenda gruta a la que sirve de cortina la cascada de la Cola del Caballo, que la luz solar atraviesa con irisaciones admirables. No conocieron los monjes la prodigiosa cueva, ni gozaron de su visión maravillosa. Mas desde que en el pasado siglo se hizo practicable su acceso, la fama de la hermosura del Parque de Piedra llena las páginas de los libros de viajes, inspira a los poetas, constituye el tema de los paisajistas, y es motivo de orgullo español.

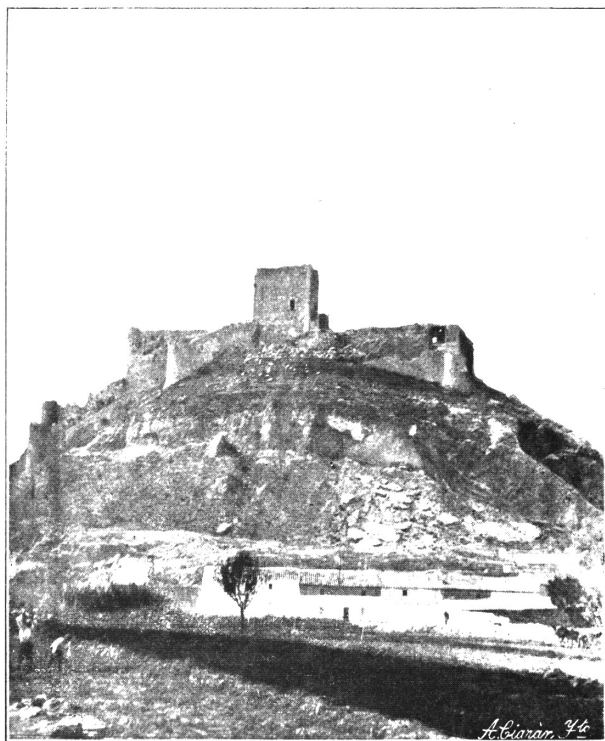
Incomprensible es, por tanto, como muy bien dice la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, que no haya sido ya declarado Parque nacional. Mas, puesto que así es, llega la ocasión de pedirlo; y esta Real Academia hace suya la instancia de aquella benemérita Corporación.

Lleva esto consigo la más enérgica protesta contra el proyecto de utilizar el río Piedra para usos industriales, si ello ha de causar perjuicio al Parque. Cuéستale trabajo a esta Real Academia concebir que haya nadie, Corporación o particular, que pueda abrigar semejantes proyectos, y quiere creer que ellos estarán planeados de tal modo, que en nada dañen las bellezas que Dios allí puso. Mas si así no fuese, la Academia pide a las Autoridades que opongan el veto más absoluto a lo que sería una vergüenza para España; pues si las naciones cultas llevan su protección al paisaje hasta legislar sobre la colocación de un sencillo letreiro que afean pueda a la Naturaleza, o prohíbe la instalación de una fábrica, cuya chimenea rompa con sus secas líneas la armonía de un paisaje, ¿habría de consentirse en España la desaparición de una de las mayores bellezas naturales del mundo?

Ha acordado, pues, esta Real Academia dirigirse a V. E. para que lo haga al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo la declaración de

Parque nacional a favor del de Monasterio de Piedra, y que sea denegado el permiso para utilizar, con fines industriales, el río Piedra, si ello lleva consigo el menor perjuicio para el Parque del Monasterio.

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.



INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL ESTADO DEL CASTILLO DE ALMANSA (ALBACETE)

Ponente: ILMO. SR. D. VICENTE LAMPÉREZ.

Excmo. Señor:

Como obligado trámite del expediente instruido por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) sobre el estado del castillo de esta ciudad, dispuso V. E., a propuesta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que un individuo de su seno, que fuese al par Arquitecto, efectuase una visita de inspección. Por Real orden de 18 de Diciembre último fué nombrado para efectuarla el Arquitecto-Académico Ilmo. Señor D. Vicente Lampérez, con encargo expreso de que su reconocimiento y el informe consecuente abarcasen detalladamente estos tres puntos: «el mérito del castillo, su estado y la cuestión relativa a su propiedad». En su cumplimiento, se ha trasladado a Almansa, efectuando un detallado examen del edificio, y practicando las averiguaciones conducentes al objeto, después de lo cual, ha emitido el informe que esta Corporación hace suyo, y que es como sigue:

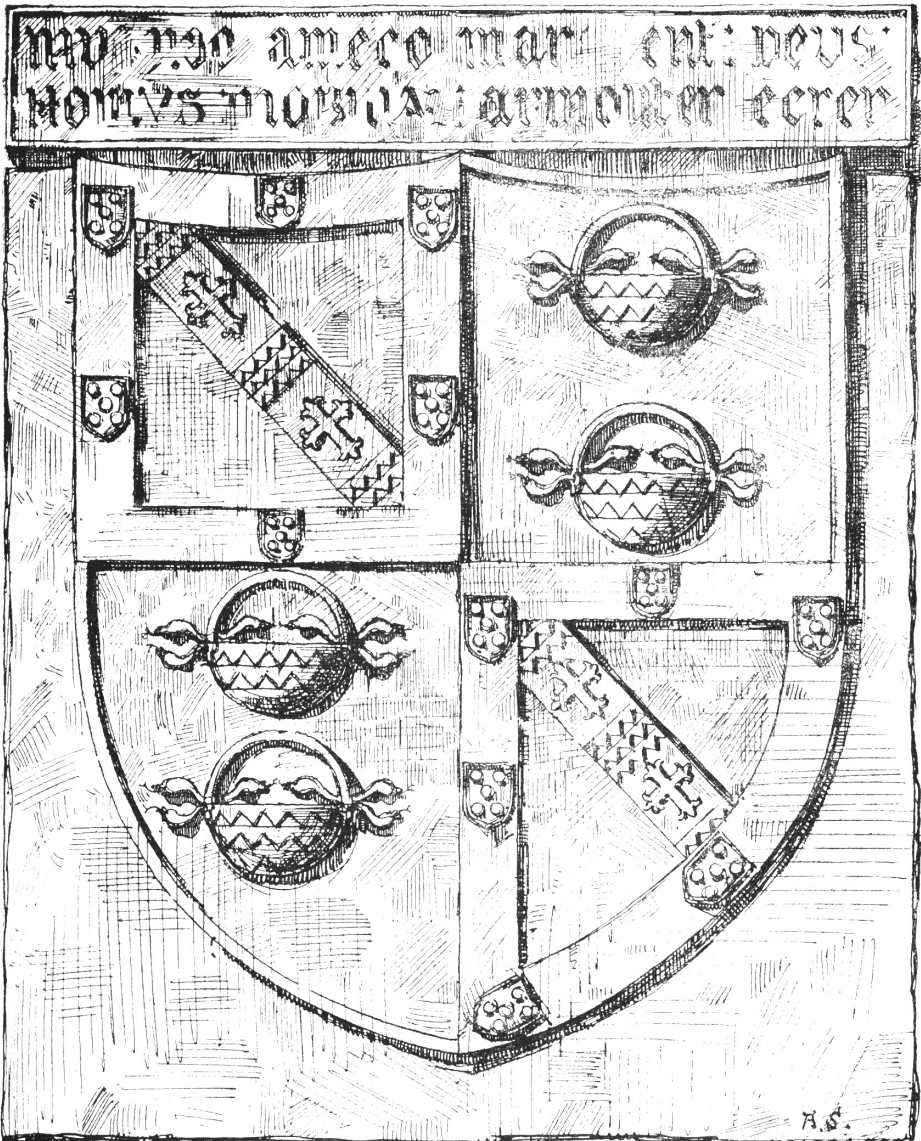
En la dilatadísima llanura donde se asienta Almansa yérguese, por raro fenómeno geológico, un aislado peñascal, de considerable altura, pero de escasa superficie, constituido por enormes lajas o estratos que emergen del terreno en posición casi vertical, formando a modo de un monstruoso paquidermo que enarcase hacia el cielo su espinazo. Por el lado del Oeste, los estratos presentan su plano de costado en pavorosa altura; por el del Este, algunos, separados del resto, forman como una muralla natural del foso que entre ambas partes queda. Sobre el alargado, exiguo y difícil asiento que el canto de los estratos forma, elévase un castillo, que bien merece el calificativo de roquero, y que, por tal situación, debió ser absolutamente inexpugnable. Su masa se alza gallarda y pintoresca, en escalonada agrupación del recinto bajo, flanqueado de cubos, y del cuerpo de la fortaleza, que corona la robusta y cuadrada torre. Diríase que aquella silueta es el *motivo* característico de la comarca, el sello que confirma su abolengo.

Para alcanzar el ingreso al castillo hay que bordear el peñascal por el lado de Oriente; y en el del Sur, y en el punto más inaccesible, una puerta defendida por dos cubos y por un adarve montado sobre el arco,

da entrada a un estrecho paso, flanqueado de defensas, y que accede a aquel foso natural que ya se citó, por donde el asaltante habría de pasar necesariamente, ofendido por ambos lados; pues por uno, está el núcleo de la fortaleza, y por otro, hay un cuerpo de murallas y torres atrevidamente montadas sobre el canto de los estratos. Al final del foso alzaríase un grupo de edificaciones, de las que sólo quedan arcos y bóvedas arruinados. Una escalerilla, en él, daba subida al verdadero castillo, del que todo lo descrito no era sino el primer recinto. Empinados sobre la cresta del peñascal, y con disposición obligada por el alargamiento de la superficie de aquélla, se agrupan una grande y recia torre rectangular, en el punto medio situada, y dos cuerpos que se extienden en opuesta dirección, a modo de espolones, terminados por torres circulares, de la que una queda, gallardísima, en perfecto estado de conservación, ostentando en su frente un escudo nobiliario cuyas empresas, descritas con los términos que dicta la Heráldica, son: campo terciado y bordura; en aquél, en el primero, banda cargada con cuñas y cruz florenzada (que es *Acuña*); en el segundo, cortado emanchado de tres piezas (que es *Girón de la primera raza*), y escudete con Castillo y León (que es abolengo *Real*); y el tercero, dos calderas endentadas, con tres serpientes saliendo de cada asa (que es *Pacheco*); y en la bordura, cinco escusones con besantes (que es *Portugal*).

La gran torre tuvo una planta semisubterránea, ahora inexplorable, y dos más, con terminación de la plataforma del adarve, seguramente almenada. Cuatro huecos perforan los gruesos muros; sobre los lados de los escarpes, son ventanas; otros dos, son puertas para salir a los espolones o cuerpos laterales de la fortaleza. Guarnécenlos jambas moldadas y arcos conopiales. En lo alto del muro se destaca otro escudo nobiliario (que aquí se reproduce); cuartelado, conteniendo en el primero y cuarto las ya descritas empresas de los *Pachecos*; y en el segundo y tercero, las de los *Acuña* y *Portugal*. Encima del escudo, una banda contiene una inscripción en letra alemana, seguramente *mote* heráldico, cuyo contenido no permiten descifrar la distancia y el estado de la piedra. En el interior de la torre, caídos los pisos, preséntase a la vista la bóveda que la cubre, y es de dos tramos, de crucería, con arcos formeros, fajones y diagonales finamente moldurados. Las claves grandes ostentan sendos escudos iguales a los últimamente descritos. De los cuerpos o espolones de los lados, quedan las murallas y el hermoso cubo del Sur que ya se citó. Al opuesto, sólo hay quebrantados frogones.

Por esta descripción, que completan los adjuntos planos, dibujo y fo-



tografías, conócese que del Castillo de Almansa subsisten los principales elementos que lo constituían, a saber: el ingreso, el foso seco con sus defensas, el espolón del Sur y la hermosa e imponente torre del homenaje; y que se arruinaron casi totalmente el cuerpo abovedado del primer recinto, los cubos del espolón del Norte, y los adarves, merlones y almenas de casi todos los lienzos y cubos.

Aquilatemos ahora el mérito del castillo. En tesis general, puede sentarse que todos los monumentos de esta clase lo tienen. Son testigos, mudos al parecer, pero elocuentes para quienes saben leer en sus piedras, de un estado social, tanto más interesante, cuanto más diferente del nuestro. Si figuraron en sucesos cuya memoria conservan las crónicas, y se llaman Gormáz, Calatrava, Buitrago, Escalona y tantos más, sus viejas piedras son venerandas, pues los presenciaron. Y aunque el monumento esté ayuno de brillantes anales, sus fábricas, por toscas y sencillas que sean, nos enseñarán la ciencia militar de los siglos que pasaron. Y si sus muros están vestidos con las galas del arte, y se llaman Coca, Segovia, Manzanares, Villanueva de Cañedo o la Calahorra, su valor alcanza grados extraordinarios.

Para apreciar el que tenga este de Almansa, habrá que considerarlo desde esos dos puntos de vista: el histórico y el arquitectónico. En el primero, sin aparecer como actor de algún suceso capital, no está tan anónimo que desconozcamos por completo su historia, y en ella, algún hecho interesantísimo. Ningún atrevimiento hay en suponer que allí hubo fortaleza mora, dada la escasez de eminencias naturales en la comarca, y ser ella el límite, según dice Amador de los Ríos, de las que los mahometanos llamaron «Al-Manxa». Siendo ya de cristianos en el siglo XIII la población y propiedad de la Orden del Temple, puede colegirse que tendría allí fortaleza. En 1310, Almansa fué incorporada a la Corona; y más tarde sirvió de centro y apoyo a las correrías del Infante Don Juan Manuel, Adelantado de Murcia, las cuales presuponen la existencia de un castillo. Estudiando la disposición del que hoy existe, no será congetura inverosímil la de atribuir al sabio e inquieto autor del *Conde Lucanor* la construcción del castillo de Almansa, si se le compara con la del castillo de Peñafiel, en tierras de Valladolid, que fué la residencia privativa y más frecuentada del Infante. La analogía de ambas fortalezas es notable.

Después, Almansa y su castillo pasaron a la pertenencia del Marqués de Villena. Cuéntannos los genealogistas la historia de este título. Creado fué en el siglo XIV por el Rey Don Enrique II, en la persona de

Don Alonso, hijo de Don Pedro de Aragón; mas, porque uno de sus sucesores, el Infante Don Enrique, luchó contra el Rey en Olmedo, el marquesado reintegró a la Corona. Dióla ésta en 1445 a D. Juan Pacheco, quedando vinculado en la familia, con el extenso señorío de Sax, Iniesta, Chinchilla, Almansa, Alarcón, Albacete, Garcí-Muñoz y otros pueblos y castillos de la comarca. Fué D. Juan Pacheco uno de los próceres de la Corte de Enrique IV; Mayordomo mayor y del Consejo del Rey, Marqués de Villena, Conde de Xiquena y de los Vélez, Duque de Escalona, Maestre de Santiago, Administrador del Maestrazgo de Calatrava, Adelantado mayor de Castilla, Alcalde mayor de Sevilla, Alcaide de Segovia y de Logroño, Caballero de la Orden de la Jarra de Aragón, Mariscal de Castilla, tutor del Infante Don Alonso, señor de Belmonte y su tierra. Por este último título emprendió en 1456 grandes obras en los pueblos de su señorío, entre las que están documentadas la muralla, castillo y colegiata de Belmonte, que terminó su hijo y sucesor D. Diego López Pacheco, segundo Marqués de Villena. Otra de las obras de su iniciativa fué la reconstrucción del castillo de Almansa. Lo atestiguan los escudos que se ostentan en torres, cubos y claves, y se describieron, y que son (según Betencourt y otros genealogistas y heráldicos) los privativos del gran valido de Enrique IV, que era Girón por su padre y Pacheco por su madre. Sin duda, aprovechó muchas de las fábricas hechas por el Infante Don Juan Manuel; pero suya es la reconstrucción de la actual torre del homenaje, el gran cubo del lado Sur y otras partes de las más importantes. Puede asegurarse, por tanto, que el castillo en su casi totalidad es obra del promedio del siglo xv.

No mucho después, figura la fortaleza en sucesos interesantes, que la Historia narra. Era en 1475, y encendíase la guerra entre los partidarios de la Reina Isabel y los de Alfonso V de Portugal, protector de Juana la Beltraneja. Estaban los grandes divididos en dos bandos, que capitaneaban D. Rodrigo Manrique, Conde de Paredes, Maestre de Santiago, defensor del partido isabelino, y D. Rodrigo Téllez Girón, pseudo-maestre de Calatrava, adicto al rey portugués y a la «triste señora». En este bando figuraban ardientemente D. Diego López Pacheco, segundo Marqués de Villena, y su hermano, el Conde de Ureña. Llevada la lucha a la comarca del marquesado, todo fué en daño de su titular, pues el Conde de Paredes tomóle veinticuatro villas y los principales poblados y castillos. El de Almansa lo perdió en condiciones trágicas, que nos cuenta el cronista contemporáneo Alonso de Palencia en la tercera de sus «Décadas». El caballero valenciano Gaspar Fabra, uno de los más

esforzados guerreros del Conde de Paredes, se apoderó de Almansa, con contento de sus habitantes, mal avenidos, como todos los comarcanos, con las aficiones portuguesas de su señor el de Villena. Gonzalo de Hellín, Alcaide del Castillo de Almansa, fiel a su amo, encerróse en la fortaleza con algunos soldados y resistió el asedio de Fabra. Mas la peste, declarada súbitamente, mató a la esposa, hijos, criados y soldados del Alcaide. Quedóse solo y enfermo, pues también le atacó la dolencia, pero sólo resistió atendiendo a todo, aunque no por mucho tiempo, pues Gaspar Fabra tomó el castillo «a escala vista», según la expresión del historiador. ¡Hermoso ejemplo de lealtad y heroísmo, que basta a hacer ilustres las piedras del castillo de Almansa!

Cinco años más tarde, el Marqués de Villena, desengañado del portugués, se declaró por Doña Isabel y por Don Fernando. Prenda del perdón que los reyes le otorgaron, fué el reintegro a la Corona de muchos lugares del marquesado, entre ellos Almansa y su castillo.

Esfúmanse aquí los anales de éste. Sin duda, sus torres y murallas aún estarían en disposición de prestar algún servicio, cuando Felipe IV erigía la villa en «plaza de armas». Y también, en la ocasión de la célebre batalla que dió la Corona a Felipe V, aunque es de suponer el pobre papel que harían sus anticuadísimas defensas en los tiempos de Vaubán. Por lo que, inútil y abandonado, el viejo castillo fué derrumbándose, víctima del tiempo y de los hombres. Y aquí finalizan los méritos históricos que atesora; pero no los tienen más valiosos otros muchos que son ensalzados con calor.

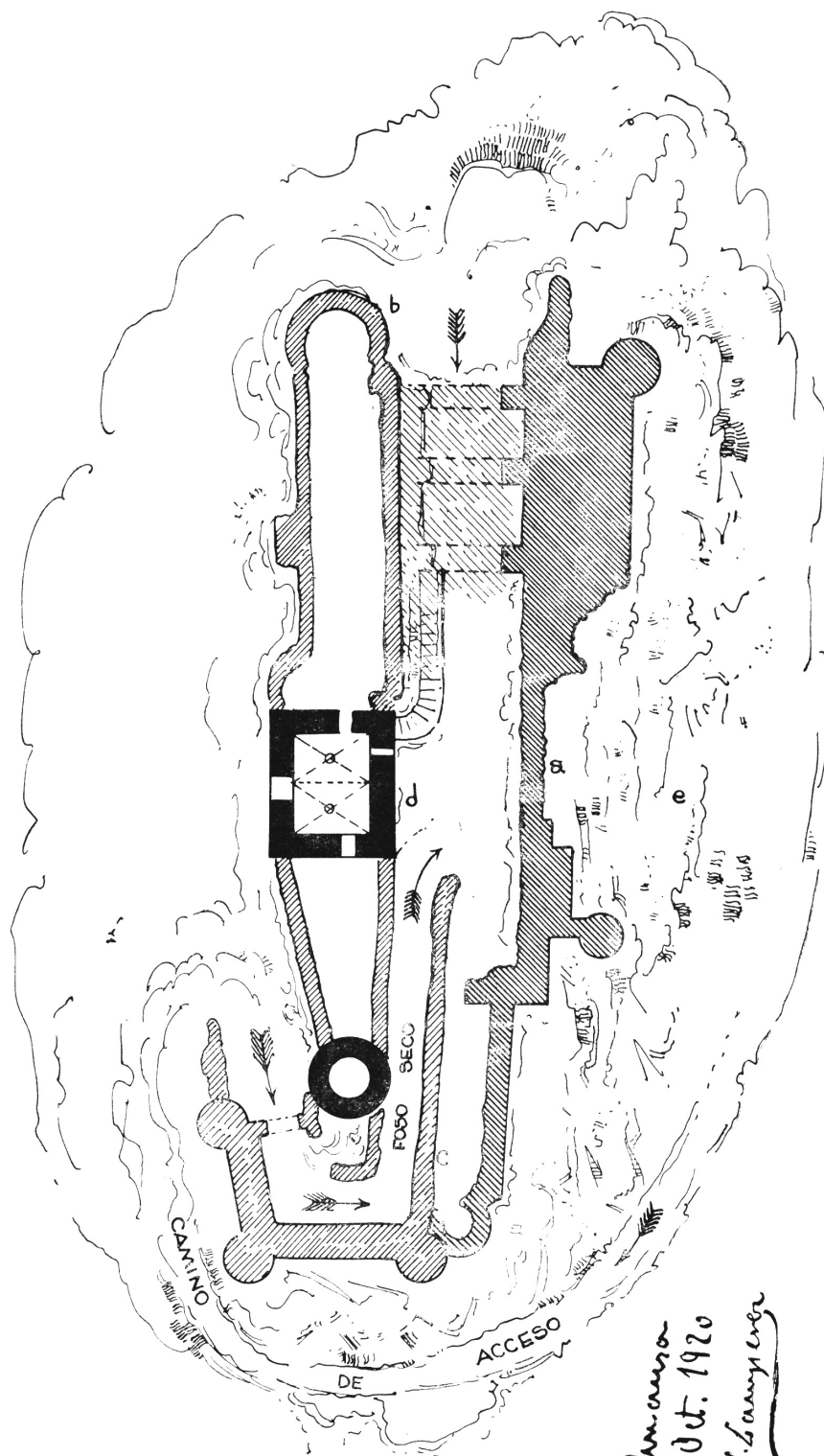
Enfoquémosle ahora desde el punto de vista arquitectónico. No es, ciertamente, uno de esos castillos-palacios donde el Arte prodigó sus primores en patios, escaleras, paseadores, estancias y oratorios. El de Almansa, puramente guerrero, no tiene más obras de cincel que los escudos nobiliarios que confirman su abolengo. Pero por la disposición de sus fábricas, recias y fortísimas, es especialísimo ejemplar para el estudio de la arquitectura militar de la Edad Media. Aun en su lamentable estado, préstanse a provechosas consideraciones el ingenioso ingreso, tan difícil de alcanzar, y sus medios defensivos: el foso seco, habilísima utilización de los medios naturales; y la hermosa torre del homenaje, poderosamente dispuesta para el ataque, y sabiamente aprestada para la última defensa. Y el interés de estas disposiciones aumentaría, si un nada difícil desescombrado permitiese ver y estudiar las partes hoy enterradas.

Lleva esta última consideración, como por la mano, a tratar del es-

tado actual del castillo. No habrá de pedírsele una integridad que ninguno de sus similares alcanzaron. Faltan, como queda indicado, partes importantísimas; otras, caducas y maltrechas, delatan las injurias del tiempo y la codicia de los hombres. Es, en suma, no más que *un resto* de lo que fué poderosa fortaleza. Pero no un resto en ruina, que exige la piqueta demoledora. Las partes existentes están hoy, en su mayoría, en muy buen estado; algunas, solidísimas. Las murallas y cubos del ingreso, la torre del homenaje, los lienzos y torre del Sur del último recinto desafían aún al tiempo y a los hombres. Por el contrario, anuncian peligro de derrumbamiento: el lienzo de muralla que, cabalgando sobre los estratos, forma la defensa del foso seco por el lado de Oriente (a. del plano); algunas partes, no muy grandes, de los muros terminales del cuerpo en espolón del lado Norte (b. del plano). Menos peligro ofrecen las almenas del muro defensivo del ingreso (c. del plano). Otra parte hay visiblemente movida: un trozo del macho angular S. E. de la torre del homenaje, cuyos sillares están extrañamente desencajados, sin duda por efecto de un rayo, mas sin peligro inmediato de derrumbamiento (d. del plano). Otra parte hay que lo tiene: no es fábrica del castillo, ni nada de él sostiene; es una laja del lado de Oriente, separada del peñascal, y una de cuyas hojas ya cayó en la pasada primavera (e. del plano).

Ha de observarse, y la nota es importante, que entre el castillo y las casas que a su falda se agrupan, media gran distancia, por lo que, aun en el caso de derrumbamiento, el peligro para personas y cosas parece muy eventual. No obstante, debe acudirse a prevenirlo. Bastará la demolición de aquellas partes, a saber: el lienzo de muro que monta sobre los estratos del foso seco y los extremos de los muros del espolón del Norte: las lajas del lado Oriente. En cuanto a las almenas, su conservación se impone; lo que puede obtenerse con simples y no costosos rejuntados de sus piedras con buen mortero.

Resta ahora por tratar la cuestión de la propiedad. Unica fuente de información, es el testimonio del Ayuntamiento de la ciudad. Requerido oficialmente a declarar sobre este punto, lo ha hecho con la comunicación que acompaño, y que aquí se copia en su parte esencial. Dice así «Ilmo. Sr.: En virtud de lo interesado por V. S. en su visita de inspección girada al castillo de esta ciudad en 2 del actual, le manifiesto, por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de hoy, que desde tiempo inmemorial, y sin interrupción, ha ejercido este Municipio actos de dominio y posesión sobre dicho castillo, sin entorpecimiento ni oposición de ninguna clase.»



Alm. cura
2 Oct. 1920
V. Lamy

Resumiendo de modo sintético y concreto todo lo expuesto, cúpleme contestar a las tres preguntas formuladas por la Superioridad, en los términos siguientes:

Primero. El castillo de Almansa tiene méritos históricos y arquitectónicos bastantes para que deba ser respetado y conservado.

Segundo. El estado de solidez de las partes que subsisten es bueno en general, excepto las que se detallan en este informe, que deben ser demolidas, y otras, que también quedan especificadas, que exigen pequeñas obras de refuerzo. Sería igualmente muy conveniente el desescombrado de parte del foso seco.

Tercero. El castillo es propiedad de la ciudad.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.— Madrid, 8 de Noviembre de 1920.— *El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.— Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME ACERCA DE LA ELECCIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO DEL ESCULTOR JULIO ANTONIO

Ponente: SR. D. MANUEL ZABALA.

Excmo. Señor:

La Real Academia de Bellas Artes ha examinado el expediente que V. E., de conformidad con lo solicitado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, se ha servido remitir para que esta Corporación informe acerca de la erección y emplazamiento de un monumento conmemorativo del escultor Julio Antonio, recientemente fallecido.

El expediente ha sido incoado a instancia de D. Tomás Borrás, que, en representación de un grupo de amigos del malogrado artista, se propone erigir un pequeño monumento a su memoria, ejecutado por su discípulo D. Enrique Lorenzo y Salazar, y pide al Ayuntamiento el necesario permiso, fijando desde luego como emplazamiento el jardinillo del Museo del Prado, en el extremo más próximo a la Plaza de Neptuno.

Se han incorporado a la instancia una breve descripción y representaciones fotográficas del monumento, que consiste en un pedestal de granito pulimentado, de sección rectangular, sobre base cuadrada del mismo material, encima del cual está colocado el busto en bronce de Julio Antonio; en el pedestal se han trazado chaflanes, aplicando sobre ellos colgantes de guirnalda, también de bronce, y otra guirnalda rodea la unión de la parte rectangular con la cuadrada. Se asienta sobre un macizo de planta cuadrangular y planos inclinados, que será cubierto de césped o de plantas de otra clase, y termina en un bordillo de piedra que limita el arranque del monumento. La altura del pedestal hasta el plano de asiento del busto es de 3,12 metros; la del busto, de 0,95 por 0,63 metros de ancho. En el frente y parte alta del pedestal tiene grabada en letras doradas la inscripción «A Julio Antonio», con las fechas de su nacimiento y de su muerte.

El Alcalde pidió parecer sobre este asunto al Arquitecto municipal de la cuarta Sección, que estimó oportuno el dictamen de la Real Academia de San Fernando, alegando razonadamente que el emplazamiento propuesto es de tan señalada preferencia, que pudiera dar lugar a duras críticas por parte de la opinión pública, y el Alcalde Presidente, juz-

gando, según consigna en su oficio, atinadas las observaciones del Arquitecto, ha remitido al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, al indicado objeto, el expediente que V. E., a su vez, se ha dignado remitir a informe de esta Corporación.

Muy digno es de alabanza el propósito formado por el grupo que el Sr. Borrás representa, en que coinciden el noble deseo de obedecer a impulsos de una amistad desinteresada y la voluntad de rendir justo homenaje de glorificación al mérito reconocido del malogrado escultor, y aun aumenta la consideración que todo ello merece a la Academia al ver unida a tan feliz iniciativa la idea, siempre oportuna, de utilizar la ocasión en beneficio de la cultura general exponiendo a la fácil vista de todos, en sitio público y ameno, un monumento fuente de ejemplo y de enseñanza, que perpetúe el recuerdo de un hombre insigne.

Tales ideas vienen siendo aplicadas en Madrid repetidamente, habiéndose elevado monumentos en honor y memoria del Doctor San Martín, en el Paseo de Trajineros; de Mesonero Romanos, en el de Recoletos; de la Reina Católica, de Cristóbal Colón, del General Marqués del Duero, en el de la Castellana; del Doctor Rubio, en el Parque del Oeste, del Rey Don Alfonso XII, de Goya, de Campoamor, del General Martínez Campos, en el Buen Retiro, aparte y además de los que adornan diferentes plazas y calles.

Es bueno que en todos estos lugares se repitan tales demostraciones de justa admiración y de piadoso recuerdo, y en cualquiera de ellos, mejor seguramente que en el indicado en la instancia, puede tener decoroso y adecuado emplazamiento la conmemoración escultural de Julio Antonio, libre de la presión que sobre su reducido volumen ejerza, con evidente daño, la mole de un grande edificio inmediato y en sitio frecuentado ordinariamente por gentes de toda condición y edad, en modo que sea rendido al ilustre muerto el continuado y general homenaje que su alta calidad ha merecido.

Tal es la opinión que esta Academia tiene el honor de elevar a la ilustrada consideración de V. E., en contestación a la consulta que a instancia del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid se dignó dirigirla, y con devolución de los documentos que al efecto la fueron remitidos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1920.
El Secretario general, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Señor Director general de Bellas Artes.

NECROLOGÍA

FRANCISCO DOMINGO MARQUÉS

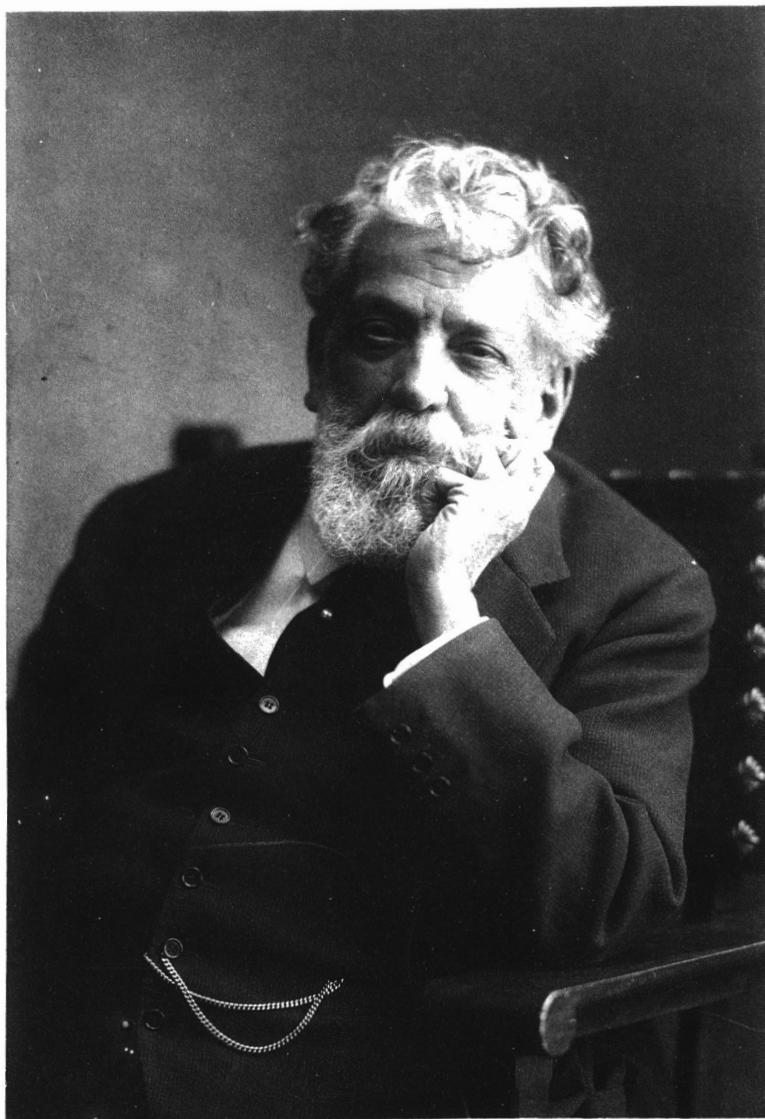
El célebre pintor valenciano de este nombre, tan conocido en el mundo entero por sus obras, ha fallecido en esta Corte, el día 22 de Julio último, dejando en el mayor desconsuelo a su familia y a sus numerosos amigos y admiradores.

Cumpliendo un precepto reglamentario de nuestra Academia, tengo la obligación de escribir esta breve necrología, lamentando que tan eximio artista tenga tan pobre biógrafo, de lo cual no tengo yo la culpa, y comienzo por excusarme.

Nació Domingo en Valencia, el 1.º de Marzo de 1842, hijo segundo del matrimonio Domingo-Marqués, y desde muy niño manifestó su decidida vocación por el Arte, matriculándose en la Academia de San Carlos de aquella ciudad donde, con gran aprovechamiento, no obstante la oposición paterna, asistió a las clases, oyendo los elogios de sus maestros Marco, Montesinos, Pou y Castelló, y estudió sin descanso tomando apuntes del natural y copiando los mejores modelos de aquel Museo, con lo que adquirió gran soltura. A la vez asistía a la Academia particular de Montesinos.

Su primera obra sería, cuando aún era alumno de San Carlos, fué un cuadro de Historia representando *La expulsión de los moriscos del Reino de Valencia*, que figuró y tuvo mención honorífica en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1864, después de lo cual recibió encargo de pintar un San José de Calasáncz, para el Colegio de Padres Escolapios de Gandía, donde existe, y cuyo producto entregó íntegro Domingo a su padre.

Su estancia en Madrid, adonde se trasladó cuando apenas contaba veintidós años, fué muy provechosa para el Arte, pues al regresar dos años después a Valencia, con incansable actividad produjo obras tan notables como *Un lance en el siglo XVII*, premiada con tercera medalla en la Exposición de 1866, y adquirida por el Estado para el Museo Moderno, un *Retrato de su madre*, muy elogiado, y otros varios, destacándose el de la Srta. D.^a Amparo de la Reguera, que causó gran asombro entre los artistas valencianos. Pintó también por entonces el *Carabinero*



FOT. KAULAK

FOTOTIPIA DE HAUSER Y MENET.-MADRID

F. Dominguez

viejo, El gaitero y otros, con motivo del tercer centenario de la Virgen, obteniendo una primera medalla en el certamen, y la Diputación de Valencia le pensionó por cuatro años para proseguir sus estudios en el extranjero, saliendo para Roma el 22 de Marzo de 1868. Sería larga tarea la de consignar sus impresiones y trabajos en aquella Metrópoli, donde trabó amistad con Fortuny y otros renombrados artistas, y allí fué a buscarle su discípulo Peyró, que hoy recuerda con placer aquellos tiempos de convivencia con Domingo en que éste pintaba escenas de la historia de Roma, cuyos personajes eran retratos de sus amigos y compañeros, y para las mujeres, las actrices más notables. El cuadro de *El último día de Sagunto* causó gran impresión en el público, y un comerciante inglés ofreció por él 25.000 francos, que el ilustre pintor rechazó, por estar la obra destinada a la Diputación provincial de Valencia.

Pero la obra maestra, por la cual fué más conocido y admirado del público en general, ha sido la de la imagen de Santa Clara, que le fué encargada por un íntimo amigo del padre del pintor para regalarla a su esposa en el día de su santo. Buscó inspiración en el mismo convento donde moró la Santa, tomó apuntes de su coro, y volvió a Roma, no pudiendo terminar su obra a causa de un tropiezo en las manos.

Su visita al Vaticano es una página de su biografía que, narrada por el eximio pintor, admira por la impresión que el conocimiento de las obras de aquel Museo causara en su alma de artista, hasta el punto de querer destruir todos sus cuadros. El tiempo y las excitaciones de amigos y discípulos le hicieron desistir de sus propósitos, y volvió a producir obras magníficas, comenzando por el soberbio retrato de Peyró.

A su regreso a Valencia, en Mayo de 1870, la Diputación le encarga el retrato del político Ruiz Zorrilla; es nombrado profesor de la Academia de San Carlos; en Junio de 1871 inaugura su nuevo estudio en Valencia con una fiesta artística, a que asisten notables personalidades en el mundo del Arte; y en la Exposición de Bellas Artes, de Octubre del mismo año, presenta cuatro de sus mejores obras: la *Santa Clara*, *El último día de Sagunto*, *Un estudio* y el *Retrato de D. B. F. M.*, que obtuvieron un gran éxito, y muy especialmente la *Santa Clara*.

A ruego de sus amigos y aficionados, traslada su estudio a Madrid, y aquí se casa con D.^a Elvira Falde de Montellano, y en 1875, buscando mayor ambiente, se establece en París, donde tuvo la más favorable acogida, llegando a ser el pintor de moda, y consiguiendo que su fama penetrara en los Estados Unidos y en la América del Sur.

Son de notar los retratos hechos por Domingo por aquella época, y

entre ellos el de su hija (1882), el de S. M. Don Alfonso XIII (1887) y otros, cuya pintura alternaba con cuadros de composición, como las *Costumbres del siglo XVIII*, *El descanso en la Posada* (vendido a Vanderbilt en 50.000 francos), *Colón en Barcelona*, *Una orgía*, etc.; y su influencia se deja sentir en los jóvenes artistas españoles, especialmente los valencianos, entre los que se encuentra el ilustre Sorolla.

Elegido Académico, fué el primero que, en vez de leer un discurso doctrinal en su recepción pública, celebrada el 17 de Junio de 1917, lo substituyó con un autorretrato, que hoy honra el salón de sesiones de la Real Academia.

Fué verdaderamente un *Maestro*, cuyo fama se difundió, no sólo por toda Europa, sino en ambas Américas; y este Cuerpo artístico debe enorgullecerse por haberle contado entre sus miembros.

Al terminar estos breves apuntes, he de consignar aquí mi agradecimiento a sus hijos, a nuestro compañero Sr. Poggio y a D. J. Gil y Calpe, por los datos que me han suministrado para los mismos acerca de la vida del gran pintor, que en paz descansa.

E. M.^a REPULLÉS

FIESTA DE LA RAZA

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO AL PREMIO POR HABER QUEDADO DESIERTO EL PRIMERO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, deseando, al igual que sus hermanas la Española y la de la Historia, coadyuvar al esplendor de la *Fiesta de la Raza* hispano-americana, instituye un premio anual sobre temas de las Bellas Artes, consistente en una medalla de oro y el título de Correspondiente, para el autor español o hispano-americano del mejor trabajo sobre un tema artístico, que, en este año, versará acerca del *Desarrollo de la Arquitectura en una o varias de las naciones hispano americanas*, comprendiendo del descubrimiento hasta la independencia de las naciones de origen hispano en el Nuevo Mundo.

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría general de esta Real Academia, hasta las doce de la mañana del día 30 de Septiembre de 1921.

En años sucesivos la Academia convocará el concurso sobre temas de las demás Bellas Artes.

Madrid, 6 de Octubre de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.

PERSONAL

En 20 de Diciembre de 1920. El Excmo. Sr. D. Eduardo Chicharro es elegido Académico de número de la clase de Profesores de la Sección de Pintura, para ocupar en la misma la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. D. Francisco Domingo Marqués.

FALLECIMIENTOS

Excmo. Sr. D. Francisco Domingo Marqués, Académico de número de la Sección de Pintura, de la clase de Profesores, falleció el día 22 de Julio de 1920.

Excmo. Sr. D. Raimundo de Madrazo, Académico correspondiente, en París.

Sr. D. Luis Tramoyeres, ídem íd., en Valencia.

Excmo. Sr. Marqués de Foronda, ídem íd., en Madrid.

DONATIVOS

Spanska Konstintryck, por Axel L. Romdali.

El porvenir de la América española, por M. Ugarte. Archivo.

Archivo de Arte valenciano.—Enero-Diciembre 1919.

Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra.—Segunda época, año 1920, tomo XI, núm. 42.

Memorial de Ingenieros del Ejército.—Año LXXV, quinta época, tomo XXXVII, números 5, 6 y 7; Mayo-Junio-Julio de 1920.

Velázquez (colección popular del Arte), por J. Moreno Villa.

Los grandes Monasterios españoles (ídem íd. íd.), por V. Lampérez. Asociación de Arquitectos de Cataluña.—*Anuario de 1920*.

Revista de Filología Española.—Tomo VII, 1920. Cuaderno II.

Boletín Arqueológico de la Sociedad Arqueológica Tarraconense.—Abril-Mayo-Junio de 1919.

Boletín de la Real Sociedad Geográfica.—Tomo XVII, núm. 6, Junio de 1920.

Memoria elevada al Gobierno de S. M. en la solemne apertura de los Tribunales en el año 1920, por el Fiscal del Tribunal Supremo, D. Víctor Cobián y Junco.

Unión Ibero-Americana.—Órgano de la Sociedad del mismo nombre. Julio-Agosto de 1920.

Arquitectura.—Órgano oficial de la Sociedad Central de Arquitectos. Marzo de 1920, núm. 23.

Discurso leído por el Catedrático de la Facultad de Ciencias, Doctor D. Manuel López Domínguez, en la apertura del curso académico de 1920-1921, en la Universidad literaria de Sevilla.

Varios documentos referentes al II Congreso de Estudios Vascos, remitidos por la Comisión provincial de Monumentos de Navarra.

Monografías mejicanas de Arte.—Iglesias y conventos de la ciudad de Méjico.

Universidad literaria de Salamanca.—Memoria sobre el estado de la instrucción en dicha Universidad.

Universidad Central.—Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1920-1921, por el Dr. D. Eugenio Piñerúa y Alvarez.

Universidad de Madrid.—Memoria estadística correspondiente al curso 1918-1919.

Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.—Tomo XVIII, 3.º de la serie segunda.

Discurso leído en la Universidad de Valladolid, por el Dr. D. Quintín Palacios, en la inauguración del curso académico de 1920-1921.

Idem íd. de la de Oviedo, por D. Jesús Arias de Velasco.

Estadística de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Año 1917.

La Casa española, por Luis M.^a Cabello y Lapiedra.—1920.

Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra.—Segunda época, año 1920. Tomo XI, tercer trimestre, núm. 43.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones-Arte-Arqueología-Historia.—Año XXVII, tercer trimestre 1920.

Arquitectura.—Órgano oficial de la Sociedad Central de Arquitectos. Abril, año 1920, núm. 24.

Boletín de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense.—Tomo VI, núm. 133, Julio-Agosto 1920.

Boletín Arqueológico.—Órgano de la Real Sociedad Arqueológica Tarraconense. Octubre-Diciembre 1919.

Boletín de la Universidad.—México.

The Park International.—Published. Washington, vol. 1.º, September 1920, núm. 2.

Ejemplar en cobre de la medalla de oro que la Real Academia de la Historia acuñó como premio del concurso abierto con motivo de la fiesta de la Raza.

Excavaciones en diversos lugares de la Isla de Ibiza.—Memoria de los resultados obtenidos en 1918, redactada por D. Carlos Román, núm. 7, año 1918.

Discurso leído en la Real Academia Española, en el acto de su recepción, por D. Leonardo Torres y Quevedo.

Boletín de la Real Academia Española.—Tomo VII, cuaderno 34, Octubre 1920.

Boletín Arqueológico.—Órgano de la Real Sociedad Arqueológico-Tarraconense. Abril-Mayo-Junio 1920.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Resumen crítico del curso de 1919 a 1920, por el Secretario general, D. Francisco Soler y Pérez.

La Marina Histórica.—Evolución del buque a través del tiempo. Conferencia pronunciada por el Dr. D. Francisco Condeminas Mascaró, en el Fomento del Trabajo nacional, el día 3 de Abril de 1918.

Boletín de la Real Academia de la Historia.—Tomo LXXVII, cuaderno 6, Diciembre 1920.

Retrato al óleo del difunto Académico de número, Ilmo. Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos, por D. José Garnelo.

Discursos leídos en la Real Academia Española, en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Armando Palacio Valdés.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.—Excavaciones en extramuros de la ciudad de Cádiz, por D. Pelayo Quintero.

Idem íd. Excavaciones en el poblado ibérico de Castellvell, por don Juan Serra.

Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz.—Memoria reglamentaria. Año II, 1920, núm. 3.

Transformación de los procesos psíquicos, conscientes en procesos inconscientes, consecuencia que de este hecho se derivan.—Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso de 1915, por D. Leandro González Reviriego.

Idem íd. Memoria premiada con accésit, por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en el concurso ordinario de 1915, por don Eugenio Lorenzo Rodríguez.

Idem íd. Memoria premiada con accésit por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en el concurso ordinario de 1915, por don Jorge M. Anguera de Sojo.

Estelas discoideas de la Península ibérica, por Eugenius Frankowski.

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA		PASTA	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º		3,50		
Adiciones a la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º		2,00	3,25	
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes, con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º		2,00		
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º		2,00	3,25	
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor		40,00		
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico-crítico, por D. José Amador de los Ríos		10,00		
Discursos practicables del nobilísimo arte de la Pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la Pintura en la Corona de Aragón, por D. Valentín Carderera y Solano		5,00		
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo Sr. D. José Cavada: dos tomos		10,00		
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios a los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor		1,50		
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por D. Francisco M. Tubino		5,00		
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas, con el texto correspondiente a cada una. Precio del cuaderno por suscripción		4,00		
Idem id., sueltos		5,00		
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés		3,00		
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate		2,50		
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcripto y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri		20,00		
Rejeros españoles, por D. Emilio Orduña Viguera, obra premiada por la Academia en el concurso abierto con el legado Guadalupe		15,00		
ESTAMPAS				
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas		50,00		
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas		15,00		

Sumario del número 56

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el cuarto trimestre de 1920,

Informes de las Secciones: *Sección de Arquitectura.*—Informe sobre el Proyecto de urbanización de la Zona de Ensanche de Tarragona.—El Real Templo Basílica de San Francisco el Grande.—Informe relativo al expediente que, sobre modificación de algunos artículos del Reglamento de Ensanche de la ciudad de Alcoy, ha sido formado por aquel Ayuntamiento.—Informe acerca del expediente relativo a modificación y señalamiento de las alineaciones de la Ronda de Segovia en la parte que afecta a las fincas números 14 y 16 de dicha vía.

Comisiones especiales.—Informe relativo al ceremonial artístico que la municipalidad de Burdeos dedicó a la memoria del gran artista español D. Francisco de Goya.—Informe contra el aprovechamiento de aguas del río Piedra, solicitada para usos industriales.—Informe sobre el expediente relativo al estado del castillo de Almansa (Albacete).—Informe acerca de la elección de emplazamiento de un monumento conmemorativo del escultor Julio Antonio.

Necrología.—Francisco Domingo Marqués.

Fiesta de la Raza.—Segunda convocatoria para el Concurso al premio por haber quedado desierto el primero.

Personal.—Fallecimientos.—Donativos.

BASES DE LA PUBLICACIÓN

El Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se publicará, por ahora, trimestralmente.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.